

informe a los efectos de que se autorice al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, durante otro período experimental de un año, a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia por un importe que no exceda de los 100.000 dólares.

2442a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1975

3527 (XXX). Inversiones en los países en desarrollo

La Asamblea General,

Considerando que en el párrafo 2 de la sección IV de la resolución 3354 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974 de la Asamblea General se pide al Secretario General que preste especial atención a las oportunidades adecuadas de inversión en los países en desarrollo,

Observando que las inversiones que ha hecho la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas directamente en los países en desarrollo son extraordinariamente reducidas,

Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para incrementar sustancialmente las inversiones que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas efectúa directamente en los países en desarrollo, en condiciones seguras y rentables, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

2442a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1975

3528 (XXX). Evitación de pérdidas en las inversiones a causa de fluctuaciones monetarias

La Asamblea General,

Reconociendo que una sana política de inversiones debe tener en cuenta la necesidad de evitar pérdidas debidas a fluctuaciones monetarias,

Teniendo en cuenta que el Grupo de Trabajo sobre la Inestabilidad Monetaria convino en que las inversiones de las Naciones Unidas deben efectuarse en monedas seguras, según se expresa en el párrafo 50 del informe de dicho Grupo de Trabajo⁵²,

Teniendo presente lo que se expone en el párrafo 29 del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas⁵³,

Pide al Secretario General que, al efectuar las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, se asegure de que se tomen todas las medidas posibles para evitar pérdidas debidas a fluctuaciones monetarias.

2442a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1975

3529 (XXX). Inclusión de Viena en el plan de conferencias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3350 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵⁴ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁵,

Reafirmando la necesidad de asegurar la utilización más racional y económica posible por las Naciones Unidas de los locales disponibles para instalar a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y al Organismo Internacional de Energía Atómica en el centro del Donaupark en Viena, cuando se termine su construcción, y de que se utilice de la mejor manera posible el espacio para oficinas proporcionado allí por el Gobierno de Austria,

Tomando nota de que el Gobierno de Austria ha ofrecido a las Naciones Unidas, para su utilización por éstas, el espacio en el edificio llamado torre A-2 en el centro del Donaupark, que el Organismo Internacional de Energía Atómica se ha declarado dispuesto a ceder,

Considerando que en su trigésimo primer período de sesiones la Asamblea General estudiará los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el aprovechamiento de locales para oficinas en el sistema de las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra⁵⁶,

1. *Autoriza* al Secretario General a informar al Gobierno de Austria de que las Naciones Unidas están dispuestas a considerar su oferta de proporcionar el espacio adicional arriba mencionado;

2. *Aprueba* la indicación del Secretario General de que si se instalan organizaciones o dependencias de las Naciones Unidas en el centro del Donaupark en Viena se facilitará la obtención de locales, teniendo en cuenta las necesidades futuras de distintas organizaciones y servicios;

3. *Expresa la opinión* de que, cuando se termine el centro del Donaupark y en la medida en que se haya utilizado plenamente todo el espacio existente en las sedes actuales, las Naciones Unidas no deben adquirir más espacio para oficinas en Nueva York o en Ginebra sin haber considerado primero la posibilidad de utilizar el espacio disponible en Viena;

4. *Pide* al Secretario General que, tras tener en cuenta las observaciones y sugerencias sobre la inclusión de Viena en el plan de conferencias formuladas durante el debate celebrado en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, presente a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones —junto con información detallada con respecto a las consecuencias administrativas, operacionales, financieras y sociales, y tras celebrar consultas con los gobiernos de otros países huéspedes de las Naciones Unidas que podrían ser afectados— un informe amplio relativo a la utilización óptima del espacio para oficinas por organizaciones y servicios de las Naciones Unidas, incluidos los financiados con cargo a fondos extrapresupuestarios, para que la Asamblea pueda tomar una decisión sobre la cuestión con pleno conocimiento de la situación existente y de las necesidades y exigencias futuras de las organizaciones a este respecto.

2442a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1975

⁵⁴ A/10348 y Corr.1.

⁵⁵ A/10454.

⁵⁶ A/9854, A/10279 y A/10280.

⁵² A/9773.

⁵³ A/C.5/1684.